



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No. RMCE-03/2016-03-CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE

“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO DE MAPEO”

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

Notario, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, _____ con número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamaré **“EL CONTRATANTE”** o **“CNR”** y por la otra parte, **ANA HAYDEE LEMUS CABALLERO,**

Estudiante, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos de septiembre de dos mil catorce, suscribimos el Contrato número CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO EN FOTOGRAMETRÍA**, por un plazo que inicio a partir de la fecha en que se dio la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta **CINCO MIL**

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,424.00), con IVA incluido. II- Que mediante Resoluciones Razonadas de PRÓRROGA números RP-09/2014-01-CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE, RP-46/2016-02-CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE, la Dirección Ejecutiva, autorizó las Prórrogas del contrato en referencia, siendo esta última para el plazo de seis meses, contados a partir del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis , hasta por un monto de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,068.00), con IVA incluido. III-**Que con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Gerente de la Unidad Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, mediante Resolución Razonada N° **RCE-03/2016-03-CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE**, autorizó la modificación del contrato indicado en lo que se refiere a su especialidad, objeto y monto del mismo. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo Cuarta del contrato antes mencionado, Modificación, Ampliación y/o Prorroga del contrato y el numeral 6.3.6 de los Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Consultoría Individual: Cuando en el desarrollo de la actividades del Proyecto, los administradores de contratos de consultoría determinen la necesidades de reforzar la ejecución de las actividades dentro del proyecto, en otras especialidades, el administrador del contrato vigente podrá solicitar la modificación de la especialidades para la cual fue contratado un consultor, para prestar otro servicio; teniendo en cuenta el perfil mínimo establecido para la especialidad a modificarse; este deberá someterse a una prueba técnica, la cual deberá ser superada con una nota mínima de 7.5, en una escala del 1 al 10; esta prueba técnica estará a cargo del Administrador del Contrato de la nueva especialidad de Consultoría Individual y posteriormente se realizará una modificación del contrato. la cual cuenta con la No objeción del BCIE, contenida en Nota GES-0423/2014, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos; **Modificar** el contrato **CNR-LG-TREINTA Y CUATRO /DOS MIL CATORCE-CNR-BCIE** y su correspondiente prórroga N° RM-46/2016-02-CNR-LG-34/2014-CNR-BCIE en lo siguiente: **1. PLAZO:** El presente contrato será para un plazo de dos meses,

contados a partir del día primero de mayo hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis . 2. **MONTO:** El presente Contrato será por un monto de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,808.00)**, IVA incluido, a pagarse en dos cuotas mensuales de hasta **NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 904.00)**, IVA incluido. 3. **ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “**TÉCNICO DE FOTOGRAMETRÍA**” a la especialidad de “**TECNICO DE MAPEO**”. 4. **OBJETO:** el objeto de la presente Modificación es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico de mapeo dentro del marco de la Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia respectivos. 5. **ALCANCE DEL SERVICIO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato comprende las siguientes funciones: El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá de cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Supervisar y asesorar al personal de la empresa contratista, en cuanto a la aplicación de criterios en la digitalización de mapas y control de calidad de los mismo) Revisar geométrica y digitalmente el producto catastral y temático elaborado por la empresa contratista, como resultado de los trabajos de Verificación de Derecho y Delimitaciones de Inmuebles de Proyecto de Modernización Fase II, teniendo como insumos el producto fotogramétrico validado) Consultar las diferentes bases de datos, tanto del registro como del catastro, así como los diferentes mapas existentes para la Verificación de los productos entregados por la empresa contratista. d) Verificar la coincidencia de los datos contenidos en los mapas y base de datos entregados por la empresa contratista. d) Confrontar la información de los sectores presentada por la empresa contratista con la base de datos catastral para determinar la actualización de mantenimientos catastrales ocurridos durante o posterior al barrido de campo .e) Realizar visitas de campo a los lugares de trabajo según sea requerido .f). Participar y colaborar con el administrador del contrato de consultoría en todas



aquellas actividades adicionales que le sean asignadas. **6. GARANTÍA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la MODIFICACION, cuya vigencia será del primero de mayo al treinta de junio de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-TREINTA Y CUATRO/ DOS MIL CATORCE -CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis. ~~Emendado: diez-vale.-~~



LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO	ANA HAYDEE LEMUS CABALLERO
POR EL CONTRATANTE	CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis .-

Ante Mí, **MONICA BERTHALY HIDALGO RIVERA**, Notario, de

COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

, del domicilio de _____, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

_____ compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero _____

, en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del



Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”; y la señora **ANA HAYDEE LEMUS CABALLERO**,

del domicilio de

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número

, y Número de

Identificación Tributaria

quien en el transcurso del anterior documento se denominó “**LA CONTRATISTA**”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RMCE-CERO TRES /DOS MIL DIECISEIS -CERO TRES – CNR – LG – TREINTA Y CUATRO /DOS MIL CATORCE– CNR - BCIE**, en la que consta que se resolvió **Autorizar la Modificación del Contrato CNR-LG – TREINTA Y CUATRO /DOS MIL DIECISEIS-CNR-BCIE** y su correspondiente Prorroga Número **RM-CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL DIECISEIS – CERO DOS- CNR -LG- TREINTA Y CUATRO /DOS MIL CATORCE –CNR -BCIE**, , en lo siguiente: **1. PLAZO**: El presente contrato será para un plazo de dos meses, contados a partir del día primero de mayo hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis . **2. MONTO**: El presente Contrato será por un monto de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,808.00)**, IVA incluido, a pagarse en dos cuotas mensuales de hasta **NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 904.00)**, IVA incluido. **3. ESPECIALIDAD**: Se modifica la especialidad de la Consultoría de “**TÉCNICO DE FOTOGRAMETRÍA**” a la especialidad de “**TECNICO DE MAPEO**”. **4. OBJETO**: el objeto de la presente Modificación es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico de mapeo dentro del marco de la Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros; que será efectuado por el

contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia respectivos. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato comprende las siguientes funciones: El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá de cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Supervisar y asesorar al personal de la empresa contratista, en cuanto a la aplicación de criterios en la digitalización de mapas y control de calidad de los mismos) Revisar geométrica y digitalmente el producto catastral y temático elaborado por la empresa contratista, como resultado de los trabajos de Verificación de Derecho y Delimitaciones de Inmuebles de Proyecto de Modernización Fase II, teniendo como insumos el producto fotogramétrico validado) Consultar las diferentes bases de datos, tanto del registro como del catastro, así como los diferentes mapas existentes para la Verificación de los productos entregados por la empresa contratista. d) Verificar la coincidencia de los datos contenidos en los mapas y base de datos entregados por la empresa contratista. d) Confrontar la información de los sectores presentada por la empresa contratista con la base de datos catastral para determinar la actualización de mantenimientos catastrales ocurridos durante o posterior al barrido de campo .e) Realizar visitas de campo a los lugares de trabajo según sea requerido .f). Participar y colaborar con el administrador del contrato de consultoría en todas aquellas actividades adicionales que le sean asignadas. **6. GARANTÍA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la MODIFICACION, cuya vigencia será del primero de mayo al treinta de junio de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL CATORCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de

prórroga que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo

número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo número treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva

del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente . Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: diez-vale.-

